



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés. -

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA – BBVA
Demandado:	AURA RUTH VÉLEZ VELÁSQUEZ
Asunto:	Auto inadmite demanda
Expediente digital:	05001 31 03 001 <b>2023-00162-00</b>
Correo electrónico:	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

La demanda de la referencia, **SE INADMITE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena del subsiguiente rechazo, se cumpla con los siguientes requisitos (artículo 90 del CGP):

1. Aportará documento legible, denominado “solicitud de vinculación del BBVA” según el cual informa obtuvo la dirección electrónica para efectos de notificaciones judiciales de la demandada (artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).
2. Allegará memorial poder otorgado bajo las formalidades consagradas en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. Dicha exigencia obedece a que el poder anexado no viene remitido desde la dirección de correo electrónico que según la misma demandada dice tiene inscrita para recibir notificaciones judiciales, cual es, [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com).

En su defecto, podrá aportar memorial poder en la forma prevista en el artículo 74 del CGP, esto es, donde conste presentación personal por el poderdante.

3. Aportará la demanda y anexos atendiendo la finalidad de los artículos 1 y siguientes de la Ley 2213 de 2022 y las directrices trazadas por el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, esto es, individualizados e identificados los documentos por archivos separados en formato PDF con el número de radicado asignado, poder, demanda, certificados etc.

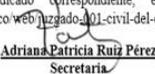
El escrito con el cual se satisfagan las anteriores exigencias, deberá cumplirse en concordancia en lo pertinente lo establecido en la Ley 2213 de 2022 y artículo 82 siguientes del CGP.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
**Adriana Patricia Ruiz Pérez**  
Secretaria

JR